



LOS INCENDIOS FORESTALES

Carlos J. López Governado
Jurista
governado@yahoo.es

Los incendios forestales son uno de los grandes problemas medioambientales sufridos, cada estío, en la península Ibérica, por ello hay unidades especializadas para la investigación de los incendios forestales delictivos.

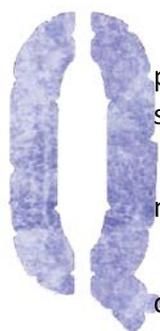
¿Por qué y para qué se deben investigar los incendios? Se necesita saber qué ha ocurrido (González Clavero, 2011):

- a) Se debe determinar si existe un hecho delictivo y, si lo hubiese, saber si es doloso o imprudente.
- b) Para determinarse las responsabilidades civiles y penales si las hubiese.
- c) Para responder a una demanda social.

En algunas situaciones los incendios han sido provocados

para ocultar otras conductas delictivas: defraudación a los seguros, homicidios, robos... No hay que olvidar que la precisión al determinar las causas y el origen del incendio, conllevará unas responsabilidades civiles y, además en las conductas tipificadas, penales con el resarcimiento correspondiente (Otín, 2011).

En España existe una figura específica para el control del medioambiente y los bosques que desempeñan una gran labor: la de los Agentes Forestales y Medioambientales (Reyes & González, 2015), que con diferente denominación corporativa específica según la comunidad autónoma donde desempeñen sus funciones, son funcionarios públicos dependientes de las diferentes Administraciones que tienen atribuida



por Ley de montes, art. 6 q) la condición de Agentes de Autoridad, Policía Administrativa Especial y Policía Judicial genérica.

Dentro del mismo cuerpo legal, en el art. 44 bajo la rúbrica de “Prevención de los incendios forestales”, se establece en su primer punto la necesidad de organización coordinada entre el Estado y las comunidades autónomas de programas específicos de prevención de incendios forestales, los cuales se basarán en investigaciones sobre su causalidad y, de forma más específica, sobre las motivaciones que puedan ocasionar intencionalidad en su origen. Posteriormente, en el cuarto punto, se especifica que según la normativa vigente y dentro del ejercicio de sus funciones las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como las instituciones autonómicas y locales, intervendrán en la prevención de los incendios forestales mediante vigilancia disuasoria e investigación específica de las causas, además de en la movilización de personal y medios para la extinción del mismo.

La ley de montes, en su art. 58, establece el marco competencial de los agentes forestales, medida que suscitó una gran controversia en la institución tras la última reforma operada en 2015. En el primer punto se establece, que según las competencias atribuidas a las Administraciones públicas, deberán desempeñar las funciones listadas, entre otras, de ex-

tensión, policía y guardería forestal.

En el tercer punto del mismo art. 58 de la ley de montes, se reconoce la condición de agentes de la autoridad de los agentes forestales, a los cuales les atribuye también la presunción de certeza en los hechos constatados y formalizados en las actas de inspección y denuncia levantadas en el ejercicio de sus funciones, obviamente permitiendo el derecho de confrontación y réplica por parte de los denunciados. Se les faculta, además, para la práctica de todos aquellos actos de investigación, examen o prueba considerados necesarios para la comprobación de la observación correcta de las disposiciones legales vigentes.

Por último, el art. 58.4 establece su labor como Policía Judicial, que la actual normativa limita al ejercicio de las primeras diligencias de prevención, tal y como se prevé en la normativa reguladora de la Policía Judicial y con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de

Se establece la necesidad de organización coordinada entre el Estado y las comunidades autónomas de programas específicos de prevención de incendios forestales, los cuales se basarán en investigaciones sobre su causalidad y, de forma más específica, sobre las motivaciones que puedan ocasionar intencionalidad en su origen.





Enjuiciamiento Criminal. Además, se les exige especial auxilio y colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de lo estipulado en el art. 4.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En la práctica, por ejemplo las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales andaluzas, suelen realizar ellas la investigación con la colaboración y auxilio del Seprona y de la Unidad Adscrita de la Junta.

La unidad encargada de dicha vigilancia es el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) creada por la Orden General nº 72 de 21 de junio de 1988. La Guardia Civil en 1876 mediante la Real Orden de 7 de junio desempeñó el servicio de seguridad y policía rural y forestal, que implicaba la protección de montes públicos, la prevención de incendios o el impedir aprovechamientos clandestinos de recursos entre otras funciones.



Dentro de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se atribuye al Cuerpo de la Guardia Civil en el artículo 12 B) e) el «velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza».

Su misión es la protección del suelo, del agua y de la atmósfera, de la sanidad animal, además de la conservación de especies de flora y fauna. Asimismo, ha de luchar contra los vertidos y la contaminación del medio ambiente, el comercio ilegal de especies protegidas, las actividades cinegéticas y de pesca irregulares, la defensa de los espacios naturales, y la prevención, investigación y extinción de incendios.



Su organización y estructura funcional es descentralizada con un órgano central directivo, la Unidad Central Operativa Medioambiental (UCOMA), que apoya a las unidades territoriales en caso de necesidad por la complejidad del asunto a tratar. A nivel provincial tiene una oficina técnica y los Equipos de Protección de la Naturaleza, quienes se encargan de la detección, cuantificación e investigación de las agresiones al medio ambiente. Para proteger los Parques Nacionales, hay desplegados nueve destacamentos específicamente designados para ese cometido (Guardia Civil, 2016).

Las comunidades autónomas con policía propia, según lo establecido por el artículo 38. 3. c) de la Ley Orgánica 2/1986, podrán velar también por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza. El desarrollo de estas unidades ha sido dispar, contando actualmente cuatro comunidades autónomas con unidades específicas:

- Canarias: Grupo de Medio Ambiente (GRUMA) del Cuerpo General de Policía Canaria.





- Cataluña: *Unitat Regional de Medi Ambient* (URMA) de los Mossos D'Esquadra.
- Navarra: Unidad Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral Navarra.
- País Vasco: Unidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la Ertzaintza.
- Andalucía, Galicia, y Comunidad Valenciana: las unidades

adscritas de la Policía Nacional desempeñan labores de esta índole.

Se sabe que el 98% de los incendios forestales en Portugal y en la franja mediterránea tienen causas de origen humano, siendo un flagelo para cualquier país en términos ambientales y económicos (Silva, 2014). ■



BIBLIOGRAFÍA

González-Clavero, A. (2011). *Monográfico de metodología y técnicas*. Valladolid: SECCIF.

Guardia Civil (2016). El Servicio de Protección de la Naturaleza [en línea], recuperado el 9 de marzo de 2016 de:

http://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/Medio_ambiente/index.html.

Otín, J. M. (2011). *En la escena del crimen*. Valladolid: Lex Nova.

Reyes, J.; González, A. (29 de abril 2015). Funciones y servicios de los Agentes Forestales y Medioambientales de España. Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación [en línea], recuperado el 9 de marzo de 2016 de:

<https://www.youtube.com/watch?v=abdCD8WAUJU>

Silva, P. (2014). "Prevenção criminal efetuada pela Polícia Judiciária, no âmbito do crime de incêndio florestal", en *Investigação Criminal* (7) 52-61.